



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 744-2011-MPP/A

Paita, 09 de agosto del 2011

VISTO: El informe Nº 0234-2011-EFSO-GR-MPP de fecha 12 de julio del 2011, emitido por el Asistente Legal de la Gerencia de Rentas, sobre Nulidad de Oficio de la Resolución de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del visto, el Asistente Legal de la Gerencia de Rentas, informa que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP de fecha 20 de junio del 2011, ello dado que de la revisión del mismo se verifica que se está contraviniendo el ordenamiento jurídico, pues en uno de sus considerandos que fundamenta su resolución se cita normas que ya han sido derogadas.

Que, mediante Resolución Gerencial de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP de fecha 20 de junio del 2011, se resuelve sancionar al propietario Isabel Chunga Jiménez, y/o al conductor Jean Carlo Farfán Codarlupo, del vehículo con placa de rodaje Nº A7-7768, en forma solidaria al pago de una multa por la suma de S/.1,800.00, que corresponde a la infracción de tipo M-2 cometida dentro de la jurisdicción de esta Provincia.

Que, revisada la Resolución de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP, se concluye que ésta tiene como sustento legal la Ley Nº 27185 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, el Decreto Supremo Nº 004-2000-MTC Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados y su modificatoria D.S Nº 037-2010-MTC; siendo que ésta última ha sido derogada por el D.S Nº 55-2010-MTC del 01 de diciembre del 2010. Por lo tanto se puede constatar que se ha emitido un acto administrativo con un vicio que es causal de nulidad, ello de conformidad con el artículo 10º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, según el artículo 202º numeral 202.1 de la Ley Nº 27444, refiere: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º, se puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Asimismo en su numeral 202.2 indica: La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...).

Que, se ha determinado que el acto administrativo, a decir de la Resolución Gerencial de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP, se ha incurrido en una causal de nulidad, se deberá proceder a la nulidad de oficio del mismo, el cual debe ser declarado por el Despacho de Alcaldía.

Que, con Informe Nº 0648-2011-GAJ/MPP de fecha 26 de julio del 2011, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que el presente expediente debe ser elevado al Despacho de Alcaldía para que en uso de sus facultades declare la nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial de Multa Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP de fecha 20 de junio del 2011; asimismo se suspenda los efectos de la Resolución Gerencial de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP, hasta la emisión de la Resolución que declara la nulidad de la misma, quedando subsistente el acto materia de sanción, para que posteriormente se emita la Resolución Gerencial de Multa No Tributaria de acuerdo a ley.

Por las consideraciones expuestas, Proveído S/N de fecha 01 de agosto del 2011 de la Gerencia Municipal y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de oficio la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial de Multa No Tributaria Nº 218-2011-GR/GM/MPP de fecha 20 de junio del 2011, quedando subsistente el acto materia de sanción, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Rentas emita la correspondiente Resolución Gerencial de Multa no Tributaria de acuerdo a ley, debiendo tener en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo establecido en la presente resolución al interesado, a la Subgerencia de Recaudación y Áreas Administrativas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meza Andrade
ALCALDE